



Sunchales, 06 de noviembre de 2024.-

## **PROYECTO ORDENANZA**

### **VISTO:**

Que la salud mental es una dimensión fundamental del bienestar humano y constituye un derecho de toda persona, protegido por normativas provinciales, nacionales e internacionales.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Plan Provincial de Salud Mental 2022-2028 y la Ley Provincial N° 10.772 establecen directrices orientadas a una atención basada en la comunidad, centrada en el respeto por la autonomía y los derechos de los usuarios, priorizando la inclusión y el fortalecimiento del primer nivel. de atención.

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 define a la salud mental como un proceso determinado por múltiples factores, reconociendo la importancia de intervenciones integrales y respetuosas de los derechos humanos, que consideran la participación activa de las personas en la toma de decisiones sobre su propio bienestar.

Que resulta necesario implementar políticas públicas locales que promuevan el desarrollo de estrategias de promoción y prevención en salud mental, optimizando el acceso a servicios y fomentando un trabajo articulado entre sectores municipales y regionales.

Que el contexto local de Sunchales requiere un abordaje en red y la creación de espacios de participación donde confluyan los actores de la comunidad para la construcción de políticas públicas en salud mental.

Que el desarrollo de estas políticas implica el compromiso y la cooperación intersectorial de organismos municipales, provinciales y nacionales, así como la creación de dispositivos que fortalecen el trabajo en red para un abordaje integral y corresponsable.

Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:



## **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Créase el Programa de Atención en Salud Mental, con enfoque territorial y perspectiva de derechos, que priorice el desarrollo de estrategias de promoción y prevención, así como el fortalecimiento del primer nivel de atención. El programa se regirá por los siguientes principios orientadores:

i. Las disposiciones del presente programa se enmarcan en el Plan Provincial de Salud Mental 2022-2028, la Ley Provincial de Salud Mental N° 10.772 y las directrices de la Dirección Provincial de Salud Mental de Santa Fe, que promueven la atención de la salud mental comunitaria. Se reconoce a la persona usuaria de salud mental como sujeto de derechos, garantizando su autonomía, inclusión comunitaria y protección de sus derechos humanos.

ii. El programa adopta los principios de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, que definen la "salud mental" como un proceso influenciado por factores históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos. La mejora de la salud mental requiere una construcción social orientada a garantizar los derechos humanos y sociales de todas las personas. Este enfoque se basa en el paradigma de derechos en salud mental, el cual implica que las intervenciones se realicen respetando la presunción de capacidad de las personas y promoviendo su participación activa y protagonismo en los procesos de toma de decisiones sobre el desarrollo de sus vidas.

iii. Se propiciará una política de articulación y trabajo en red entre los sectores municipales involucrados en las temáticas de salud mental y los dispositivos regionales coordinados por la Dirección Provincial de Salud Mental, con el fin de generar respuestas integradas y corresponsables.

**Artículo 2º:** Los objetivos generales del programa son:

- i. identificar las necesidades y situaciones específicas que experimenta la comunidad de Sunchales;
- ii. ampliar la accesibilidad de la población a espacios y dispositivos de salud mental; y
- iii. optimizar las políticas de prevención y promoción de la salud mental para alcanzar un impacto significativo en el bienestar

**Artículo 3º:** Constitúyase una Mesa Intersectorial de Prevención y Promoción de Salud Mental, la cual será un espacio de participación estratégica de los distintos actores comprometidos en el desarrollo de políticas públicas orientadas a actuar sobre los determinantes de la salud. Esta mesa tendrá como propósito la discusión y reflexión sobre las necesidades de la comunidad y las soluciones posibles, promoviendo la construcción de procesos orientados al conocimiento y bienestar de la comunidad a través del intercambio productivo entre los distintos sectores que conforman el territorio.

La mesa contará estará integrada al menos con los siguientes representantes:

- i. Un equipo municipal conformado por un funcionario por parte del Departamento Ejecutivo Municipal que revista cargo de subsecretario o mayor jerarquía, junto con representantes del área de salud, del área de educación y cultura, y aquellas otras áreas que resulten pertinentes a la temática.
- ii. Dos Concejales en representación del Concejo Municipal.
- iii. Un representante del Servicio de Salud Mental del Hospital Dr. Almícar Gorosito. Representantes del equipo de prevención y promoción de salud mental de la Municipalidad de Sunchales, creado por el Artículo 6 de la presente Ordenanza.
- iv. Instituciones y/o actores sociales y/o personas vinculadas a las problemáticas de salud mental que deseen participar, tales como acompañantes terapéuticos, promotores de salud, operadores comunitarios, representantes de instituciones educativas y usuarios/as, entre otros. Miembros de la Mesa de Articulación para la Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos.
- v. Instituciones y/o actores sociales y/o personas vinculadas a las problemáticas de salud mental que deseen participar, tales como acompañantes terapéuticos, promotores de salud, operadores comunitarios, representantes de instituciones educativas y usuarios/as, entre otros.
- vi. Miembros de la Mesa de Articulación para la Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos.
- vii. Miembros del Consejo de Inclusión para Personas con Discapacidad.
- viii. Miembros de la Comisión para la Promoción de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

**Artículo 4º:** La Mesa Intersectorial de Prevención y Promoción de Salud Mental podrá ser integrada por representantes de entidades nacionales y provinciales referidas a la temática, los que podrán participar de forma esporádica, transitoria o permanente, a lo cual se faculta al Intendente Municipal a la celebración de convenios y acuerdos marco con tal efecto.

La dinámica de funcionamiento de la Mesa es definida por sus propios miembros de común acuerdo. Se permite que las asambleas de la mesa se convoquen en conjunto con la Mesa de Articulación para la Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos.

**Artículo 5º:** Son Funciones de la Mesa:

- i. Desarrollar estrategias fundamentales para la construcción de la corresponsabilidad entre organismos nacionales, provinciales y municipales en materia de salud mental.
- ii. Impulsar acciones para la inclusión y convivencia de personas con padecimiento subjetivo que permitan el desarrollo de su ciudadanía.
- iii. Proponer y participar en jornadas, congresos y programas de capacitación permanente de políticas públicas y legislación en materia de salud mental.
- iv. Organizar acciones de sensibilización referidas a la Salud Mental.
- v. Promover proyectos de intervenciones de salud mental a implementarse en la comunidad.
- vi. Favorecer acciones que mejoren la accesibilidad y la equidad en los servicios de salud mental.
- vii. Construir procesos de trabajo conjuntos y coordinados, vías de comunicación e intercambio como también circuitos de intervención claros.

**Artículo 6º:** Establézcase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponde, deberá sostener y coordinar un Equipo Interdisciplinario para la Prevención y Promoción de Salud Mental, el cual tendrá como función primordial y guía de acción la promoción de la salud mental, involucrando distintos tipos de acciones desarrolladas por profesionales de la salud, mediante la producción de conocimientos interdisciplinarios y la implementación de abordajes intersectoriales y en red, orientados al bienestar y al cuidado integral de las personas.

Tendrá además el propósito de diseñar estrategias en salud mental e implementar intervenciones adaptadas a la realidad de cada territorio, desde un enfoque de derechos, con perspectiva de géneros y diversidades, interculturalidad, interdisciplina, intersectorialidad y territorialidad. El equipo interdisciplinario trabajará para la restitución y el fortalecimiento del lazo social en la comunidad, proponiendo además la generación de indicadores estadísticos para evaluar la efectividad de las políticas públicas de salud mental.

**Artículo 7º:** Se crea la Partida Presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-



Municipalidad  
de Sunchales

---

"30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

**Artículo 8º**: Remítase este Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración y aprobación.